

Versión: 26

Código: SIN-MAN-001

CAPÍTULO IV

INCENTIVOS

TITULO I

INCENTIVO A LA CAPITALIZACIÓN RURAL – ICR.

4.1.1. DEFINICIÓN Y BENEFICIARIOS

El Incentivo a la Capitalización Rural ICR, es un beneficio económico que se otorga a una persona natural o jurídica que en forma individual o colectiva, ejecute un proyecto de inversión nueva, con la finalidad de mejorar la competitividad y sostenibilidad de la producción agropecuaria y de reducir sus riesgos de manera duradera, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente título y sujeto a la disponibilidad de recursos presupuestales y de tesorería del programa.

Este incentivo consiste en un abono que, con los recursos apropiados por el Gobierno Nacional para el programa, realiza FINAGRO a través del intermediario financiero a favor del beneficiario.

Los beneficiarios serán:

- 1. Pequeños y Medianos Productores individuales.
- 2. Grandes o Medianos productores integrados con pequeños productores en alianzas estratégicas.

Para los efectos del presente Manual, se entenderá por Alianza Estratégica el conjunto de relaciones y arreglos formales entre productores de bienes agropecuarios, comercializadoras, agroindustrias y organismos de apoyo, públicos y/o privados, cuyo propósito sea expandir el área productiva de los cultivos de tardío rendimiento, o la modernización y actualización tecnológica, en especial de las unidades productivas de los pequeños productores, siempre que cumplan con los requisitos consagrados en la reglamentación vigente y en el presente Manual.

Para la calificación de pequeño productor en las Alianzas Estratégicas, se entenderá a la persona natural que, junto con su cónyuge, según balance comercial aceptado por el intermediario financiero, cuente con activos que no excedan el equivalente a una y media (1.5) vez el valor de los activos totales definidos para pequeño productor, según lo establecido en el Decreto 312 de 1991, modificado por el Decreto 780 de 2011, y cumpla con las demás condiciones señaladas en el citado Decreto.

3. Asociaciones, Cooperativas y empresas de productores que cuenten con la participación de pequeños productores en el capital de la misma.



Versión: 26

Código: SIN-MAN-001

4.1.2. REQUISITOS GENERALES PARA ACCEDER AL ICR

4.1.2.1 Los proyectos deberán ejecutarse en predios sobre los cuales se tenga la propiedad, la posesión o la tenencia, ésta última con un término no inferior al plazo del crédito solicitado.

No se requerirá acreditar la propiedad, posesión o tenencia sobre un predio como requisito para acceder al ICR, para los proyectos que no requieren del predio para su ejecución, adquisición de maquinaria e implementos agrícolas, dotación de sistemas de riego destinados a actividades agropecuarias que requieran rotación de predios para su desarrollo y adquisición de equipos pecuarios para la prestación de servicios de biotecnología por parte de empresas y personas especializadas que no posean predios, entre otros conceptos.

Cuando producto de las verificaciones que se realicen, se constate el fraccionamiento de proyectos, entendido como la presentación para un mismo predio de más de un proyecto en cabeza de diferentes beneficiarios, soportados en tenencias que se acreditan con maniobras engañosas con el propósito de superar los montos máximos y topes del ICR, este hecho será causal de anulación de los Incentivos inscritos o de su devolución si fueron pagados, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

4.1.2.2 Para ser beneficiario del ICR, los proyectos de inversión deberán ser financiados con un crédito redescontado o registrado en el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, FINAGRO, antes de la terminación de las inversiones, en proporción no inferior al porcentaje de incentivo determinado para cada tipo de productor (ver cuadro N°4.2), sobre el costo de las inversiones objeto del incentivo.

Por vía de excepción y dentro del marco de la disponibilidad presupuestal de recursos por tipo de productor y solo hasta el 31 de diciembre de 2013, los proyectos de inversión financiados con créditos agropecuarios no redescontados, concedidos con recursos propios de los intermediarios financieros en condiciones FINAGRO, desembolsados hasta esa fecha y que cumplan los requisitos operativos y de registro establecidos en el presente capítulo del Manual de Servicios, podrán acceder al ICR.

- 4.1.2.3 Las inversiones no deben contar con otro incentivo o subsidio concedido por el Estado con la misma finalidad, excepto los dispuestos a través de tasas de interés preferenciales y los que hayan sido otorgados a pequeños productores.
- 4.1.2.4 El incentivo se reconocerá para inversiones iniciadas dentro de los ciento ochenta (180) días calendario anteriores a la fecha de redescuento o registro del respectivo crédito. Para proyectos que contemplen el establecimiento de cultivos de tardío rendimiento, la antigüedad del gasto permitida para las etapas de previvero y vivero, podrá ser de hasta doce (12) meses.
- 4.1.2.5 No serán objeto del Incentivo la remodelación o refacción de obras existentes, la adquisición de maquinaria y/o equipos usados o la repotenciación de equipos.
- 4.1.2.6 La culminación de las inversiones objeto del ICR, deberá ser posterior a la fecha de redescuento o registro del crédito obtenido para financiar el proyecto respectivo. Para proyectos de Plantación de Cultivos de Tardío Rendimiento, se entiende que los proyectos están terminados una vez se haya sembrado en sitio definitivo la totalidad del área incluida en el proyecto; por lo tanto, la solicitud de elegibilidad sólo es procedente cuando se tenga sembrado el 100% del área.

Tratándose de operaciones de redescuento o registro de contratos de leasing, la terminación de las inversiones, que se entiende efectuada cuando se activa el contrato, debe darse dentro de los 15 días calendario anteriores al redescuento o registro. Esta disposición no aplicara cuando los "anticipos" del leasing al productor sean redescontados o registrados, caso en el cual se seguirán las reglas generales sobre antigüedad del gasto y demás para el incentivo para créditos con varios desembolsos. Si se efectúa un único anticipo al mismo le serán igualmente aplicables las reglas generales del incentivo.



Versión: 26

Código: SIN-MAN-001

4.1.2.7 Los solicitantes del incentivo que han sido beneficiados con el ICR en proyectos anteriores, tendrán acceso a un nuevo incentivo, cuando haya transcurrido un año entre la fecha de otorgamiento del último incentivo y la fecha de presentación de la nueva solicitud de elegibilidad.

4.1.2.8 Todas las inversiones objeto del ICR deberán contar con los soportes del gasto. Se presentará a FINAGRO el Formato Único de Informe Control de Crédito – e-FUICC del proyecto inscrito, practicado por el intermediario financiero en los términos y alcance que se determinan en el presente Título. En el caso de inversiones en plantación de cultivos de tardío rendimiento deberá certificar el costo tanto del establecimiento como del sostenimiento del período improductivo incluido en el proyecto financiado con el crédito redescontado o registrado ante la Dirección de Cartera de FINAGRO.

FINAGRO realizará visitas de control aleatorias a los intermediarios y a los proyectos, para verificar el cumplimiento de requisitos y la existencia de los soportes del gasto, y podrá aplicar reliquidaciones y exigir reintegros en los casos a que haya lugar.

4.1.3. INVERSIONES OBJETO DEL ICR

En concordancia con los rubros de crédito definidos por FINAGRO en el Capítulo I del presente Manual, las inversiones que pueden ser objeto del incentivo son las siguientes:

4.1.3.1. ADECUACIÓN DE TIERRAS Y MANEJO DEL RECURSO HÍDRICO

	33: ADECUACIÓN DE TIERRAS Y MANEJO DEL RECURSO HÍDRICO				
CÓDIGO	RUBRO	COMPONENTES ELEGIBLES I.C.R.			
547050	Equipos y sistemas de riego.	Bombas, motobombas, tubería, tanques, pivotes, aspersores, rociadores, goteros, válvulas, filtros, accesorios e implementos, controladores computarizados, equipos e implementos para el suministro de la energía requerida para la adecuada operación del respectivo sistema.			
547060	Equipos e implementos para el manejo del recurso hídrico en proyectos pecuarios y acuícolas.	Bombas, motobombas, tanques, tubería, aireadores, accesorios e implementos, equipos e implementos para el suministro de la energía requerida para la adecuada operación del respectivo proyecto.			
547100	Equipos y sistemas de drenaje	Bombas, motobombas, tubería, accesorios e implementos, equipos e implementos para el suministro de la energía requerida para la adecuada operación del respectivo sistema.			
547400	Obras civiles para riego	Presas, embalses, reservorios, canales, vertederos, bocatomas desarenadores, túneles, viaductos, revestimientos, cuartos de máquinas, salas de bombas, pozos profundos, obras para acometidas de energía. Excluidas las nivelaciones, rellenos y terrazas.			
547410	Obras civiles para el manejo del recurso hídrico en proyectos pecuarios y acuícolas.	Tanques, estanques, canales de conducción de aguas, presas, diques, muros de contención, compuertas, revestimientos, pozos profundos, bocatomas, desarenadores y viaductos.			



Versión: 26

Código: SIN-MAN-001

33: ADECUACIÓN DE TIERRAS Y MANEJO DEL RECURSO HÍDRICO			
CÓDIGO	RUBRO	COMPONENTES ELEGIBLES I.C.R.	
547450	Obras civiles para drenaje	Canales, alcantarillas, puentes, túneles, revestimientos, estructuras de control y de descargue. Excluidas las nivelaciones, rellenos y terrazas.	
547500	Obras civiles para control de inundaciones de tierras de uso agropecuario	Diques, terraplenes, espolones, jarillones, estructuras, canales y revestimientos. Excluidas las nivelaciones, rellenos y terrazas.	
547020	Recuperación de tierras para actividad agrícola	Recuperación física y química de suelos. de la Altillanura de la Orinoquía (cultivos de arroz, maíz, sorgo, soya, cebada, fríjol, trigo).	
547600	Erradicación de Cafetales envejecidos para reconversión productiva	Comprende las labores de desrame, erradicación de cafetales y retirada del material.	

Aspectos importantes:

Sistemas de riego y drenaje intraprediales: Podrán acceder al ICR, inversiones en sistemas de riego, tanto para las obras civiles como para la adquisición de equipos.

4.1.3.2. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRODUCCIÓN

33: INFRAESTRUCTURA PARA LA PRODUCCIÓN			
CÓDIGO RUBRO COMPONENTES ELEGIBLES I.C.R.			
347490	Infraestructura pecuaria	Construcción de establos fijos, galpones, apriscos, colmenas y porquerizas.	
347480	Infraestructura Agrícola	Invernaderos para hortalizas, flores y frutas.	
347400 647400	Bodegas	Construcción de bodegas a nivel predial para el manejo poscosecha y/almacenamiento de bienes agropecuarios e insumos y la preservación o maquinaria agrícola e implementos.	



Versión: 26

Código: SIN-MAN-001

4.1.3.3. DESARROLLO DE BIOTECNOLOGÍA Y SU INCORPORACION EN PROCESOS PRODUCTIVOS

36: INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN			
CÓDIGO	RUBRO	COMPONENTES ELEGIBLES I.C.R.	
741050	Maquinaria y Equipos	Equipos de laboratorio para producción de semilla trasgénica, meristemos, agentes de control biológico, y polinización y reproducción in vitro.	
741250	Infraestructura	Infraestructura para investigación y desarrollo de la Biotecnología: construcción de laboratorios, mesas de invernadero y cabinas de flujo laminar.	
141000	Incorporación de la biotecnología en procesos productivos agrícolas.	Adquisición por parte del productor, de material generado por la biotecnología, para su incorporación al proceso de producción relacionado con los costos de adquisición de meristemos.	
260000	Incorporación biotecnología pecuaria	Para proyectos financiados bajo este código sólo se reconocerá el ICR para la compra de embriones con preñez garantizada, siempre y cuando se presenten los soportes de laboratorios registrados ante el ICA. Para proyectos financiados bajo este código, se reconocerá el ICR para la compra de embriones con preñez certificada por FEDEGAN de noventa (90) días, en el marco del "Programa de Oferta de Carne Tipo Exportación" de FEDEGAN.	
260001	Incorporación biotecnología Inseminación Artificial	Pequeños productores: máximo 10 vientres inseminados y con preñez certificada. Requisitos: -Certificación de la asociación de criadores de ganado, comités o cooperativas de ganaderos, de que el productor y su unidad productiva se encuentran vinculados a un programa de inseminación artificial desarrollado por la respectiva asociación, comité o cooperativa de ganaderosCertificado de vientres inseminados con preñez certificada, expedido por Empresa de Servicios de Inseminación autorizada por el ICAFactura de venta del servicio de inseminación expedido por la empresa prestadora del servicio.	
447250	Equipos pecuarios	Equipos de transferencia de embriones y certificación de preñez.	

4.1.3.4. MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA.

	32: ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS					
CÓDIGO	CÓDIGO RUBRO COMPONENTES ELEGIBLES I. C. R.					
447050	Tractores	Tractores para utilización en el sector agropecuario.				
447100	Combinadas y cosechadoras	Combinadas y cosechadoras autopropulsadas.				
447150	Retroexcavadoras	Retroexcavadoras para mantenimiento de canales y vías en proyectos agropecuarios.				



Versión: 26

Código: SIN-MAN-001

32: ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS						
CÓDIGO	CÓDIGO RUBRO COMPONENTES ELEGIBLES I. C. R.					
447200	Implementos y equipos agrícolas	Implementos y/o equipos para la preparación de suelos, siembra, sostenimiento, cosecha o recolección, trilla, desgranado, clasificación, limpieza, henificación, ensilaje, y transporte a granel, guadañadoras, cosechadoras, fumigadoras, equipos láser para nivelación y trazo de curvas de nivel.				
447510	Otros equipos de apoyo a la actividad agropecuaria	Aviones tipo air tractor de alta tecnología, rendimiento y precisión destinados para labores de fumigación aérea de cultivos de arroz.				

Aspectos importantes:

- Para maquinaria y equipos importados directamente por el beneficiario, la antigüedad del gasto se contará hasta la fecha de levante indicada en la Declaración de Importación expedida por la DIAN.
- Para maquinaria y equipo comprados a través de distribuidores nacionales autorizados, se entenderá como fecha de terminación de la inversión la señalada en la factura cambiaria de compraventa debidamente cancelada. Cuando el pago se pacte por cuotas, el último pago o cancelación total deberá ser posterior a la fecha de redescuento o registro del crédito asociado.
- En el caso de aviones para fumigación, solo tendrán acceso al Incentivo los productores de arroz con los aviones tipo air tractor de alta tecnología, rendimiento y precisión destinados para labores de fumigación aérea de cultivos, que cumplan las siguientes características:
 - Motor turbo hélice de máximo 700 caballos de potencia.
 - Capacidad mínima de carga de 500 galones líquido y 1.500 kilos de fertilizante.
 - Rendimiento de aplicación mínimo de 80 hectáreas por hora.

4.1.3.5. EQUIPOS PECUARIOS Y ACUÍCOLAS.

32: ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS				
CÓDIGO	CÓDIGO RUBRO COMPONENTES ELEGIBLES I.C.R.			
447250	Equipos pecuarios	Bebederos y comederos automáticos, equipos de ordeño mecánico fijos, de inseminación artificial y de transferencia de embriones, básculas ganaderas, jaulas para acuicultura.		
447350	Equipos para acuicultura y/o pesca	Mallas de nylon para acuicultura y/o pesca; mallas de polietileno de alta densidad o polipropileno para acuicultura y/o pesca; malla para control de los pájaros; y materiales para la estructura de la jaula o para el sostenimiento de encierros y para la construcción de sistemas de flotación.		



Versión: 26

Código: SIN-MAN-001

4.1.4. MONTO MÁXIMO DEL ICR Y TOPES

 Los proyectos ejecutados por productores individualmente considerados, podrán acceder a un ICR máximo equivalente a 750 smlmv a la fecha del redescuento o registro del crédito respectivo.

No obstante, para proyectos de inversión ejecutados por asociaciones de pequeños productores definidos conforme al Decreto 312 de 1991, modificado por el Decreto 780 de 2011, por beneficiarios de programas de reforma agraria, programas de Desarrollo Alternativo aprobados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, programas de paz para reinsertados y desplazados, programas para mujer y juventud rural definidos por el Gobierno Nacional, y comunidades negras siempre que su número no sea inferior a veinte (20), el monto máximo del incentivo puede ser hasta de dos mil quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (2.500 smlmv). Para los proyectos ejecutados a través de esquemas de alianza estratégica el monto máximo del incentivo puede ser de hasta dos mil quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (2.500 smlmv).

- Para proyectos de construcción, ampliación y rehabilitación de distritos de riego, el ICR será del 40% sin importar el tipo de productor (pequeños o medianos).
- Para proyectos de adecuación de tierras de la Altillanura de la Orinoquía (adecuación de las condiciones físicas y químicas del suelo) en cultivos de arroz, maíz, sorgo, soya, cebada, fríjol, trigo y que sean ejecutados por medianos productores, el porcentaje de reconocimiento del ICR será del 40%.
- Para obras de adecuación de tierras e infraestructura y cultivos de tardío rendimiento, los valores base de liquidación serán los definidos por el Comité del ICR y que se encuentren vigentes a la fecha de redescuento o registro del crédito respectivo.



Versión: 26

Código: SIN-MAN-001



Versión: 26

Código: SIN-MAN-001

4.1.5. PROCEDIMIENTO OPERATIVO PARA ACCEDER AL ICR

Para el trámite del ICR, las etapas a seguir son: elegibilidad, otorgamiento y pago.

No obstante las etapas previstas para el trámite del ICR y para que el instrumento pueda operar, FINAGRO ha definido una instancia de inscripción que posibilita la conformación de un listado de proyectos en espera; sin embargo, el trámite formal y la elegibilidad de un proyecto estarán condicionadas a la disponibilidad presupuestal y de tesorería de recursos.

Se recuerda que todo proyecto financiable con recursos FINAGRO debe ser viable desde el punto de vista técnico, ambiental y financiero aún prescindiendo del Incentivo. Por lo tanto, cuando un crédito que financia un proyecto se presenta a redescuento ante FINAGRO es porque su viabilidad financiera fue verificada por el intermediario financiero y el solicitante y, por tanto, el no otorgamiento del ICR no afectará el normal desarrollo del proyecto y el cumplimiento en el pago de intereses y capital establecidos en el plan de amortización y pagos del crédito.

El procedimiento operativo para acceder a los beneficios del ICR, es el siguiente:

4.1.5.1. ELEGIBILIDAD

Registro en Espera

La inscripción del proyecto se efectúa simultáneamente con el redescuento o registro del crédito que financia el proyecto, ante la Dirección de Cartera de FINAGRO.

El ingreso al Registro en Espera no concede ningún derecho distinto a que se tramite la solicitud de elegibilidad en el caso de existir recursos presupuestales y de tesorería y, por tanto, la ejecución del proyecto debe efectuarse con prescindencia del ICR.

Plazos

La ejecución de las inversiones objeto del incentivo debe realizarse en un término de ciento ochenta (180) días calendario contados a partir de la fecha de redescuento o registro del crédito respectivo.

Si existen razones de fuerza mayor o caso fortuito acreditadas por el beneficiario por escrito, y aceptadas por el Intermediario Financiero, se podrán ampliar el plazo antes previsto hasta por noventa (90) días calendario. En el Formato Único de Informe de Control de Crédito que se remite a FINAGRO para la Elegibilidad del proyecto (e-FUICC), el Intermediario Financiero dejará constancia de la prórroga concedida, novedad que se deberá anotar en el numeral Nº 7 del citado Formato. En caso de no señalar la prórroga concedida, se entenderá que no hubo ampliación del plazo de vigencia de la inscripción y en consecuencia se procederá teniendo en cuenta la fecha de vigencia inicial.



Versión: 26

Código: SIN-MAN-001

Para proyectos que contemplen cronogramas de ejecución de inversiones superiores a ciento ochenta (180) días calendario, los intermediarios financieros deberán solicitar a FINAGRO la extensión del plazo para ejecutar las inversiones, advirtiendo que en ningún caso el mismo podrá superar un (1) año contado a partir de la fecha de redescuento o registro del crédito, excepto para el caso de las inversiones en adecuación de tierras y manejo del recurso hídrico, y plantación, mantenimiento y renovación de cultivos de tardío rendimiento, según la magnitud y características del proyecto.

Para proyectos en siembra o plantación de cultivos de tardío rendimiento ejecutados mediante alianzas estratégicas, las inversiones deben realizarse dentro de los ciento ochenta (180) días calendario siguientes a la fecha del redescuento o registro del crédito que financie la respectiva etapa, dado que el incentivo se reconocerá a medida que se vayan realizando las etapas, y la elegibilidad se efectuará para cada etapa de acuerdo con el desarrollo del proyecto en general, y en particular con el avance en el establecimiento definitivo de las áreas de los pequeños productores que hacen parte de la misma.

En el caso de créditos registrados en FINAGRO, de productores cuyo predio en el cual desarrollan los proyectos productivos fueron afectados por el fenómeno de la Niña 2010-2011, los intermediarios financieros, previa verificación bajo sus propios controles, que la afectación del desarrollo normal del proyecto fue consecuencia de la Emergencia Invernal 2010-2011, y que el beneficiario acreditó su condición de afectado por la Emergencia Invernal 2010-2011 en la forma prevista en las Directivas Presidenciales y demás disposiciones emitidas por el Gobierno Nacional, y que a partir del 25 de abril de 2011, consiste en contar con certificación expedida por los Comités Locales para la Prevención y Atención de Desastres -CLOPAD´S. Dicha certificación deberá ser firmada por el Señor Alcalde del municipio como Presidente del CLOPAD, o por quien éste encargue al interior del CLOPAD para efectos de la certificación, lo cual deberá ser comunicado a la Dirección de Gestión del Riesgo del Ministerio del Interior y de Justicia. A dichos productores les podrán ampliar el plazo para ejecutar la inversión hasta por dos (2) años, contados a partir de la fecha de vencimiento de la vigencia de la inscripción, aunque sus créditos no hayan sido objeto de normalización, caso en el cual el Intermediario Financiero dejará constancia de la prórroga concedida, novedad que se deberá anotar en el numeral Nº 7 del FUICC.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos frente a FINAGRO y en consecuencia presentar la solicitud de elegibilidad, se contará con un término de treinta (30) días calendario siguientes a los términos atrás citados.

Para todos los trámites ante FINAGRO, se entiende por fecha de presentación la correspondiente a la de su recepción y radicación en FINAGRO y por lo tanto los intermediarios financieros deberán prever las demoras naturales del correo para estos efectos. Cuando la fecha límite para el cumplimiento de los requerimientos de una etapa sea un sábado, domingo o festivo, el plazo se extenderá al día hábil siguiente. Para trámites que se realicen mediante el sistema electrónico de captura del Formato Único de Informe Control de Crédito, la fecha de presentación corresponderá a la fecha de registro del sistema.



Versión: 26

Código: SIN-MAN-001

La solicitud de elegibilidad procede cuando se hayan ejecutado en su totalidad las inversiones objeto del Incentivo dentro del plazo de vigencia de la Inscripción, y de no ejecutarse el proyecto dentro del plazo antes definido, se perderá el derecho de acceder al incentivo.

El no cumplimiento de las condiciones generales y particulares que ha de evidenciar el solicitante del incentivo para acceder a su otorgamiento, dentro de la vigencia señalada, hará perder la validez y efectos de ésta.

TRÁMITE DE ELEGIBILIDAD ANTE FINAGRO.

El Formato Único de Informe Control de Crédito se debe enviar a FINAGRO mediante el Sistema electrónico e-FUICC, completamente diligenciado y autorizado con firma digital certificada por el funcionario responsable del intermediario financiero. Se efectuará ingresando a la página web de FINAGRO (www.finagro.com.co), en la cual se deberá seleccionar la opción Intermediarios Financieros, y en ésta, la opción e-FUICC.

Es obligación del intermediario financiero conservar el Formato Único de Informe Control de Crédito en sus oficinas; FINAGRO podrá exigir los documentos físicos y podrá solicitar al intermediario financiero o al beneficiario del crédito, aclaraciones o adiciones en la documentación remitida, en cuyo caso podrá otorgar un plazo adicional para su entrega.

QUE PROCEDIMIENTOS NO SOPORTA EL SISTEMA e-FUICC V1.0

Las cartas de anulación masivas, las solicitudes de prórrogas especiales para proyectos relacionados con inversiones en adecuación de tierras y plantación y mantenimiento de cultivos de tardío rendimiento, consultas, y reconsideraciones por parte de los beneficiarios, ICR complementarios e IAT no están soportados en la primera versión del sistema electrónico e-FUICC; por lo tanto, para estos casos se aceptarán los documentos físicos recibidos en la oficina de radicación de FINAGRO, a través de correo o mensajería.

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL TRÁMITE DE ELEGIBILIDAD ANTE EL INTERMEDIARIO FINANCIERO.

Todas las inversiones objeto del ICR deberán contar con los soportes del gasto. aceptados por el intermediario financiero. En el Sistema Electrónico de Captura del Formato Único de Informe Control de Crédito e-FUICC, el intermediario financiero certificará, los costos causados en la ejecución del proyecto que sirven de base para el reconocimiento del incentivo.

Para todos los casos, el intermediario financiero deberá mantener fotografías correspondientes a las inversiones objeto del incentivo en las que se evidencie que se encuentran debidamente terminadas, con una breve descripción de las mismas.



Versión: 26

Código: SIN-MAN-001

A manera de ilustración, se indica que dentro de los documentos soportes pueden aceptarse, entre otros, facturas, contratos junto con sus actas de liquidación, etc. No obstante, para los casos de inversiones relativas a la adquisición de maquinaria o implementos importados directamente por el usuario del crédito, así como para la compra de tractores, combinadas y retroexcavadoras, que no son de fabricación nacional, se debe exigir la factura junto con el documento "Declaración de Importación" respectivo.

RESPALDO Y CONTINGENCIA APLICATIVO e-FUICC

En caso de presentarse problemas con el aplicativo en producción, la Dirección de TI de FINAGRO informará inmediatamente a los operadores del sistema, cómo deben proceder, hasta el restablecimiento del servicio.

4.1.5.2. OTORGAMIENTO Y PAGO

FINAGRO comunicará el pago del incentivo y su valor. En la fecha de pago del incentivo e independientemente de la periodicidad de pago pactada para el crédito, FINAGRO cobrará los intereses de redescuento causados hasta esa fecha, sobre el saldo de la operación según la tasa correspondiente al periodo de inicio del último pago ordinario realizado a la fecha en que se está efectuando este abono, exceptuándose los créditos que contemplen capitalización de intereses.

El pago del incentivo será realizado por FINAGRO de la siguiente manera:

- Para créditos redescontados, el abono se realizará al saldo del redescuento vigente en FINAGRO. Por lo tanto, dicho saldo debe ser igual o superior al abono, exceptuándose aquellos casos en que por haber tenido vencimientos normales, el saldo sea inferior al valor del incentivo.
- Para créditos con recursos propios de los intermediarios financieros, el pago del incentivo lo realizará FINAGRO al intermediario financiero, para que éste a su vez lo abone al saldo del capital del crédito, el cual no podrá ser inferior al abono del incentivo, exceptuándose aquellos casos que por haber tenido vencimientos normales el saldo sea inferior al valor del incentivo.
- Dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha del abono del valor del ICR al intermediario financiero, éste deberá aplicar dicho valor al saldo de capital del crédito redescontado con el cual se financió el proyecto e informar simultáneamente al beneficiario tal hecho, indicándole el nuevo plan de amortización.
- Para proyectos financiados con créditos redescontados, puede pagarse el ICR cuando el redescuento del respectivo crédito se encuentre vigente al momento del pago; no obstante, se podrá realizar el pago cuando, a pesar de no haber sido cancelado el respectivo crédito por el beneficiario, haya sido cancelado el redescuento por el intermediario financiero de manera unilateral.
- Cuando el pago del ICR, por razones de disponibilidad presupuestal no se pudiere realizar oportunamente, y por lo tanto se hubieren cumplido vencimientos normales establecidos en el plan de pagos originalmente pactado, haciendo que el saldo a capital sea menor al valor del incentivo, el valor que exceda al saldo del crédito será pagado al beneficiario mediante abono a su cuenta corriente o de ahorros.



Versión: 26

Código: SIN-MAN-001

4.1.5.3 REINTEGROS

 Si en las visitas de comprobación que realiza FINAGRO, se encuentra que la información remitida por el intermediario financiero, para la inscripción o para la solicitud de elegibilidad es diferente a la realidad, se anulará el trámite en forma definitiva, o se procederá al reintegro parcial o total del Incentivo en el evento de haberse pagado.

• Cuando se haga exigible el reintegro total o parcial de un incentivo, FINAGRO liquidará, sobre el valor a reintegrar, intereses por el periodo transcurrido desde la fecha de pago hasta la fecha del reintegro, a una tasa igual a la DTF promedio del año en que se pagó el incentivo más los puntos adicionales pactados en el crédito otorgado para desarrollar el proyecto objeto del incentivo, y el pago del reintegro será de total responsabilidad del intermediario financiero, independientemente que el beneficiario final del incentivo disponga de recursos económicos a la fecha del reintegro, o que se encuentre vinculado comercialmente o no con el intermediario financiero.

4.1.6 METODOLOGÍA PARA CALCULAR EL MONTO DEL ICR

El monto del ICR, será el resultado de aplicar el respectivo porcentaje, al costo de realización de las inversiones objeto del ICR efectivamente ejecutadas, en concordancia con los montos máximos definidos en el numeral 4.1.4 y en los cuadros N° 4.1 y 4.2 de este Título.

Aspectos importantes:

Para el caso de maquinaria o implementos importados directamente por el usuario del crédito, así como para la compra de tractores, combinadas y retroexcavadoras, que no son de fabricación nacional, el valor base para el cálculo del ICR será el valor CIF más los pagos por otros conceptos como IVA y arancel, convertido a pesos, señalados en el documento "Declaración de Importación".

Si en la evaluación de la solicitud de elegibilidad, se encuentra que los costos efectivamente incurridos en la ejecución de las inversiones objeto del ICR y reportados en el Formato Único de Informe de Control de Crédito (FUICC), son menores a los inicialmente proyectados en el Registro en Espera, se tomarán los valores reales para efecto del cálculo del ICR.



Versión: 26

Código: SIN-MAN-001

Cuadro N° 4.1 – TOPES RECONOCIMIENTO ICR

TOPES ICR	
Personas naturales o jurídicas	750 smmlv a la fecha del redescuento o registro
Beneficiarios de programas de reforma agraria, programas de Desarrollo Alternativo aprobados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, programas de paz para reinsertados y desplazados, programas para mujer y juventud rural definidos por el Gobierno Nacional, y comunidades negras siempre que su número no sea inferior a veinte (20)	2.500 smmlv a la fecha del redescuento o registro
Esquemas de Alianza Estratégica y Asociaciones, Cooperativas y empresas de productores.	2.500 smmlv a la fecha del redescuento o registro

Cuadro N° 4.2 - PORCENTAJE DE RECONOCIMIENTO DE ICR POR TIPO DE PRODUCTOR Y RUBRO

Tipo de Productor	Rubros Objeto de ICR	Porcentaje de Reconocimiento
Pequeño Productor	 Los rubros definidos en este Capitulo del Manual de Servicios. (1) (2) 	40%
Mediano Productor	 Los rubros definidos en este Capítulo del Manual de Servicios.(1) (2) 	20%
Alianza Estratégica	 Plantación y mantenimiento de cultivos de tardío rendimiento (3) 	40%
Asociaciones, Cooperativas y empresas de productores que cuenten con la participación de pequeños productores en su capital.	- Los rubros definidos en este Capítulo del Manual de Servicios. (1) (2)	Ponderado de acuerdo a la participación del tipo de productor. (4)

- (1) Para proyectos que contemplen la compra de embriones con preñez certificada por FEDEGAN de noventa (90) días, en ganadería de cría y doble propósito, en el marco del "Programa de Oferta de Carne Tipo Exportación" de FEDEGAN, el ICR será del 40%, independientemente del tipo de productor (pequeño, mediano).
- (2) Para los porcentajes de reconocimiento de ICR en el caso de sistemas de producción silvopastoril ver numeral 4.1.3.9.
- (3) Para proyectos ejecutados bajo el esquema de alianzas estratégicas, en los cuales el porcentaje de participación de los pequeños productores en el área a plantar sea igual o superior al 50%, el porcentaje de reconocimiento del ICR será del 40%.

En proyectos ejecutados por asociaciones, cooperativas y empresas de productores, que cuenten con la participación de pequeños productores en el capital de la misma, la liquidación del ICR contemplará dos valores bases de liquidación. El primero de cuarenta por ciento (40%) para el porcentaje de las inversiones objeto del ICR que correspondan proporcionalmente a la participación de los pequeños en el capital de la asociación, cooperativa o empresa y el segundo de 20% sobre el porcentaje que corresponda a los medianos productores.



Versión: 26

Código: SIN-MAN-001

Cuadro N° 4.3 - COSTOS MÁXIMOS DE REFERENCIA DEFINIDOS POR EL COMITÉ DEL ICR PARA CALCULAR EL MONTO DEL INCENTIVO

RUBRO DE INVERSIÓN	UNIDAD	VALOR MÁXIMO POR UNIDAD (EN PESOS)
OBRAS DE ADECUACIÓN		
Perforación Pozos Profundos (1)	Metro	816.000
Excavación o Movimiento de Tierra - Manual o Mecánico (2)	M^3	8.000
Construcción Gaviones y Espolones	M^3	223.000
Erradicación de cafetales envejecidos para reconversión productiva	На.	1.198.000
Recuperación física y química de los suelos de la Altillanura de la Orinoquía	На.	1.623.000
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA		
Infraestructura de producción	M^2	223.000
Invernaderos	M^2	15.000
CULTIVOS DE TARDÍO RENDIMIENTO	1	
Aguacate	Ha.	16.420.000
Brevo	Ha.	10.685.000
Cacao	Ha.	11.873.000
Cacao Envejecido Renovación por transplante de copa	Ha.	6.000.000
Café Renovación (3)	Ha.	6.589.000
Caucho	На.	12.615.000
Cítricos	На.	14.247.000
Caducifolios (pera, manzana, ciruela, durazno)	На.	11.130.000
Chontaduro	На.	7.346.000
Espárragos	На.	37.101.000
Fique	На.	5.120.000
Guanábana	На.	15.360.000
Guayaba	На.	10.165.000
Inseminación Artificial por preñez certificada.	Cabeza	150.000
Macadamia	На.	11.873.000
Mango	На.	13.356.000
Mejoramiento de Praderas	На.	1.350.000
Pitahaya	На.	23.745.000
Palma de Aceite utilizando variedad Elaeis Guineensis	На.	8.311.000
Palma de Aceite utilizando híbrido OxG Alto Oleico en áreas	Ha.	10.389.000
siembras nuevas o renovación áreas no afectadas por PC Palma de Aceite utilizando híbrido OxG Alto Oleico y renovación áreas afectadas por PC	На.	12.467.000
Palma de Iraca	Ha.	7.346.000
Vid	Ha.	23.448.000
Sistema Silvopastoril sólo especies forrajeras y con densidad mínima de 5.000 por hectárea	На.	2.390.000
Sistema Silvopastoril sólo especies forrajeras y con densidad mínima de 2.500 por hectárea	На.	1.434.000
Sistema Silvopastoril sólo especies forrajeras y con densidad mínima de 2.000 por hectárea	На.	1.076.000



Versión: 26

Código: SIN-MAN-001

Sistema Silvopastoril densidad mínima de 500 árboles y 5.000 especies forrajeras por hectárea	На.	4.168.000
Sistema Silvopastoril densidad mínima de 200 árboles y 2.500 especies forrajeras por hectárea	На.	2.500.000
Sistema Silvopastoril densidad mínima de 100 árboles y 1.750 especies forrajeras por hectárea	На.	1.876.000
Toros Reproductores Puros	Cabeza	5.000.000

- (1) El costo máximo por metro lineal contempla la perforación, entubado o revestimiento y filtros, no incluye equipos de extracción.
- (2) Construcción de represas, reservorios, estanques, jagüeyes y canales de riego o drenaje. Para estos últimos no incluye revestimiento en concreto, cemento, piedra, bloque o ladrillo.
- (3) El costo máximo de referencia comprende las actividades de instalación, plateo, deshierbe, fertilización, controles fitosanitarios, insumos y mano de obra

Para la liquidación del ICR en casos de Plantación y Cultivos de Tardío Rendimiento, además del costo de referencia, se tiene en cuenta, como guía, la densidad de siembra registrada en la página Web de FINAGRO en el módulo de información sectorial sectorial.

Los costos de referencia aquí establecidos se reajustarán automáticamente cada año a 31 de diciembre, sobre la variación del IPP del año anterior, y serán aplicados teniendo en cuenta el año en el que se efectuó el desembolso del crédito respectivo.

Vigencia del Programa ICR con recursos propios de los Intermediarios Financieros.

Los créditos agropecuarios no redescontados, concedidos con recursos propios de los intermediarios financieros en condiciones FINAGRO, sólo podrán acceder al ICR si son desembolsados hasta el 31 de diciembre de 2013 y cumplen los requisitos operativos y de registro establecidos en el presente capítulo del Manual de Servicios, dentro del marco de la disponibilidad presupuestal de recursos por tipo de productor.